



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

- 5 MAYO 2011

Patricia e. M. H. W.  
Registro de Sociedades

23276

Quito ✓  
\$1,00 =

Quito D.M., 9 de mayo de 2011

ESCANEAR

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente

De mi consideración

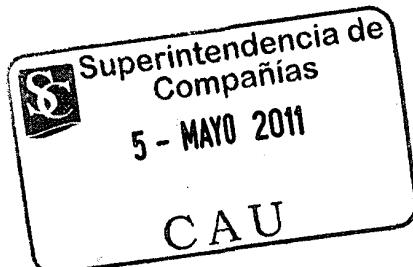
Adjunto a la presente encontrará la tercera copia de la Cesión de Participaciones de la Compañía INTELIFUEL CIA. LTDA, identificada bajo el expediente No. 37671.

De ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial 2439, teléfono: 2483787 ext 212, o 095834378; email: [ferypauly123@hotmail.com](mailto:ferypauly123@hotmail.com).

Hago propicia la ocasión para testimoniar mis sentimientos de consideración y estima.

~~JOSE LEÓN MARTINEZ VILLEGRAS~~ ok. &  
JOSE LEÓN MARTINEZ VILLEGRAS  
GERENTE GENERAL  
INTELIFUEL CIA. LTDA

~~Paulina Molina~~  
DRA. PAULINA MOLINA SÁNCHEZ  
AB. MAT. PROF. 8197 C.A.P.  
CC. No. 1803011590



TRANSFERENCIA REALIZADA  
10-05-2014 AF.

1           **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA**  
2           **COMPAÑÍA INTELIFUEL CIA. LTDA.**

3  
4           **OTORGADA POR:**

5           **ABOGADO FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**

6           **A FAVOR:**

7           **JOSÉ LEÓN MARTÍNEZ VILLEGAS**

8           **CUANTIA: \$ USD 50,00**

9           **DI           COPIAS**

10          **%%%%%%%%%%%%%%**

11          L. P.

12         En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la  
13         República del Ecuador, hoy día viernes diez y siete de diciembre  
14         del dos mil diez, ante mi doctora LORENA PRADO MARCIAL,  
15         Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, de  
16         conformidad con la Acción de Personal número dos mil setecientos  
17         cuarenta DP-DPP (2740-DP-DPP) de fecha trece de diciembre del  
18         dos mil diez, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia  
19         concedida a su titular Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen por  
20         una parte y en calidad de Cedente, el Abogado Felipe Javier Oleas  
21         Sandoval, estado civil soltero, representado por su apoderado  
22         general el Doctor Medardo Oleas Rodríguez, tal como consta en la  
23         copia del poder que se agrega como habilitante; y por otra parte y  
24         en calidad de Cesionario, el señor José León Martínez Villegas,  
25         estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad  
26         ecuatoriana, mayor de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.  
27         capaces para contratar, obligarse y ejercer negocios, a quienes de  
28         conocerles doy fe pues me presentan sus documentos de identidad

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
*NOTARIO*



1 y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan,  
2 cuyo tenor que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:**  
3 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una  
4 cesión de participaciones, al tenor de las estipulaciones siguientes:  
5 **COMPARCIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
6 presente escritura, por una parte y en su calidad de cedente, el  
7 Abogado Felipe Javier Oleas Sandoval, representado por su  
8 apoderado general el Doctor Medardo Oleas Rodríguez, tal como  
9 consta en la copia del poder que se agrega como habilitante. El  
10 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado y  
11 domiciliado en esta ciudad de Quito. Por otra parte y en su calidad  
12 de cesionario, comparece el señor José León Martínez Villegas,  
13 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, militar en servicio  
14 pasivo, y domiciliado en esta ciudad de Quito. **PRIMERA.-**  
15 **ANTECEDENTES.-** A) La compañía Intelifuel Cia. Ltda., se  
16 constituyó en esta ciudad de Quito el viernes diecinueve de febrero  
17 del año dos mil diez, ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva,  
18 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro  
19 Mercantil el uno de abril del dos mil diez. B) La Junta General  
20 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Intelifuel Cia.  
21 Ltda., celebrada el once de octubre del presente año, autorizó al  
22 Abogado Felipe Oleas Sandoval, para que ceda sus participaciones.  
23 **SEGUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los  
24 antecedentes antes expuestos, el Abogado Felipe Oleas Sandoval,  
25 representado en este contrato por su apoderado general el Doctor  
26 Medardo Oleas Rodríguez, cede y traspasa a favor del señor José  
27 León Martínez Villegas, cincuenta participaciones de la compañía

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA INTELIFUEL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los once días del mes de octubre del año dos mil diez, a las diez horas, en la oficina cuatrocientos tres, ubicada en el cuarto piso del Edificio Alcatel, situado en la calle La Pinta 236 y La Rábida, se reúnen los socios de la compañía, señor Wescott Kevin Clowdus por sus propios y personales derechos, y como apoderado especial del socio señor Jeremy Douglas McGowan, y el Ab. Felipe Oleas Sandoval representado por su apoderado general el Dr. Medardo Oleas, socios que representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes en forma libre y voluntaria por así convenir a sus intereses, resuelven en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

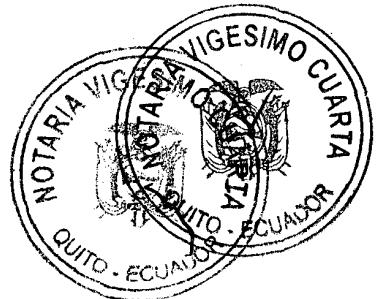
**1.- Autorización para cesión de participaciones.**

Se pide que presida la Junta al señor Wescott Clowdus, y actúa como Secretario el Dr. Medardo Oleas en su calidad de Gerente General.

**1.- Autorización para cesión de participaciones.**

Los socios de conformidad con lo establecido en los estatutos de la compañía, solicitan la autorización, para que el socio Felipe Oleas ceda y traspase cincuenta participaciones a favor del señor José Martínez, que el socio señor Jeremy McGowan ceda y traspase veinte y cinco participaciones a la señora Mabel Moya, y que el socio Wescott Clowdus ceda y traspase a favor de la señora Mabel Moya veinte y cinco participaciones.

Los socios por unanimidad autorización para que se cedan las participaciones en la forma indicada por cada uno de los socios.



No habiendo más puntos que tratar, y siendo las once horas, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y luego de la lectura de la misma, esta es aprobada, firmando para constancia los socios en unidad de acto.



Wescott Kevin Clowdus

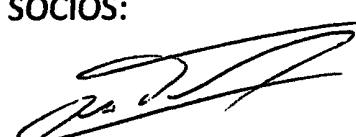
Presidente



Dr. Medardo Oleas Rodríguez

Secretario

SOCIOS:



FELIPE OLEAS SANDOVAL



JEREMY MC GOWAN



WESCOTT CLOWDUS

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

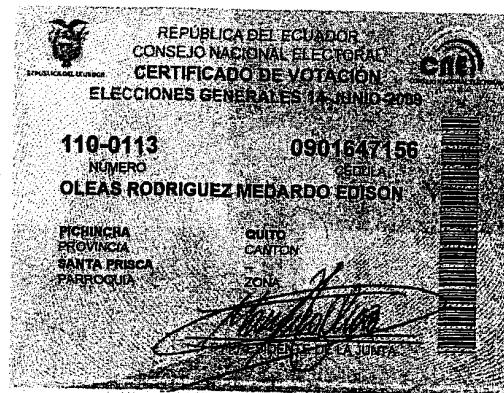
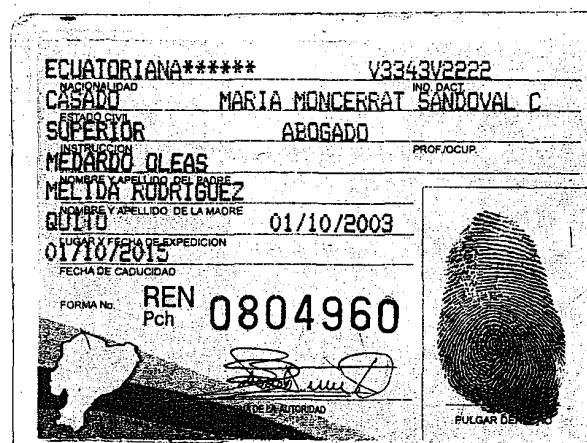
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

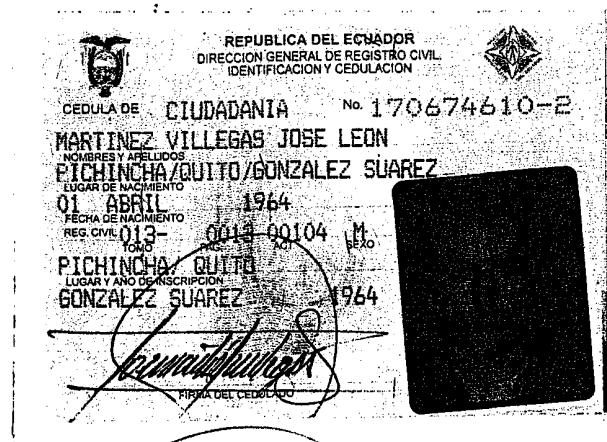
Quito,

15 DIC 2010

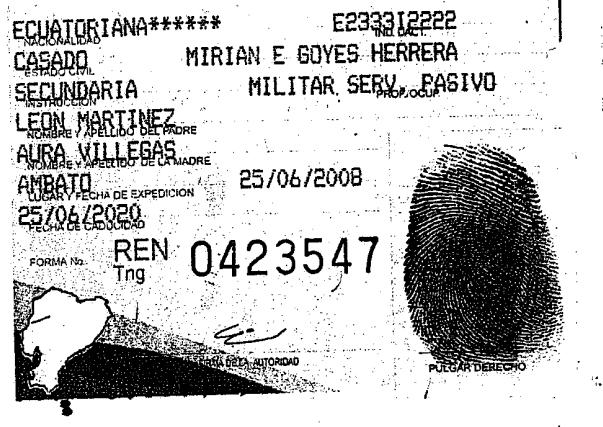
DR. SEBASTIAN VALDIVIEZA RHEVA  
NOTARIO







*[Signature]*



1

2 PODER GENERAL

3

Otorgada por:

4

5 ABOGADO FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

6

7

A favor de:

8

DOCTOR MEDARDO EDISON OLEAS RODRÍGUEZ

9

10 CUANTIA: IDETERMINADA

11

12

DI COPIAS

13

&&&&&&&&&&&&&

14

L. P.

15

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, hoy  
16 día jueves veinte y cuatro de junio del año dos mil diez, ante mí,  
17 Doctora LORENA PRADO MARCIAL, Notaria Vigésimo Cuarta.  
18 Suplente de este cantón, de conformidad con la Acción de Personal  
19 número uno uno uno tres-DP-DPP (113-DP-DPP), de fecha catorce  
20 de junio del dos mil diez, expedida por el Consejo de la Judicatura,  
21 por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso  
22 Cueva; comparece el abogado Felipe Javier Oleas Sandoval. El  
23 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
24 estado civil soltero, legalmente capaz para contratar y obligarse,  
25 domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe  
26 pues me presenta sus documentos de identidad y me solicita que  
27 eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor  
28 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



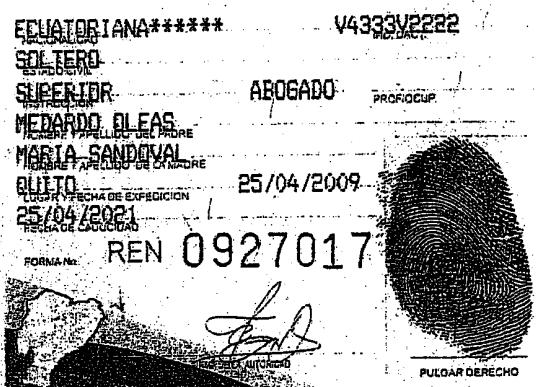
1 protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una que  
2 contenga el poder general constante en la siguiente cláusula única:  
3 **CLAUSULA UNICA.**- Comparece el abogado Felipe Javier Oleas  
4 Sandoval, ciudadano de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad,  
5 soltero, domiciliado en Quito, quien concede poder general amplio  
6 y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Doctor  
7 Medardo Edison Oleas Rodríguez, para que en su nombre y  
8 representación pueda comparecer en todo acto, contrato,  
9 compromiso, acuerdo, transacción, en el que tenga que comparecer  
10 el mandante, ya sea firmando contratos civiles, mercantiles,  
11 laborales, de inquilinato, de préstamos, de compra o venta, de toda  
12 clase de bienes muebles e inmuebles, y todo cuanto contrato de los  
13 vigentes en la legislación ecuatoriana sean permitidos por la ley sin  
14 excepción alguna, para lo cual podrá pactar libremente precio y  
15 forma de pago, o cuando solicite préstamos, fijar los montos, tasas  
16 de intereses, solicitar las renovaciones o cancelaciones que sean  
17 necesarias. El mandante concede al mandatario expresas y directas  
18 facultades para que pueda comparecer a las Juntas Generales,  
19 Extraordinarias o Universales de Socios o Accionistas, en las  
20 compañías en las que el mandante sea socio o accionista, con las  
21 más amplias facultades para que puede en dichas juntas participar y  
22 emitir criterios y votos, según lo considere adecuado u oportuno  
23 para defender los intereses del mandante. De la misma manera el  
24 mandatario podrá ceder y vender las acciones o participaciones,  
25 con las más amplias facultades, fijando precio y forma de pago, y  
26 firmando los contratos que sean requeridos para el efecto. En  
27 forma especial, el mandante concede al mandatario, amplias  
28 facultades para que pueda comparecer al Instituto Ecuatoriano de

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 Crédito Educativo y Becas, y solicitar y firmar prestamos en su  
2 nombre, pactando montos, plazos e intereses, otorgando las  
3 garantías personales, prendarios o hipotecarias que sean requeridas  
4 por esa Institución, así como solicitando y firmando renovaciones  
5 de los créditos vigentes, o cancelaciones de los mismos. Se faculta  
6 al mandatario para que pueda comparecer ante cualquier  
7 dependencia administrativa o autoridad en la República del  
8 Ecuador, y realizar toda clase de trámites administrativos, presentar  
9 reclamos de cualquier clase y naturaleza en defensa de los intereses  
10 de la mandante, o iniciar cualquier clase de trámite administrativo,  
11 para lo cual le reviste de las más amplias facultades, para que no  
12 solo pueda llenar y presentar reclamos por escrito, o utilizando  
13 formularios de esas dependencias, sino para que continúe con el  
14 trámite en todas las instancias permitidas por la ley. De la misma  
15 manera la mandate nombra como su procurador judiciales, al  
16 Doctor Medardo Oleas Rodríguez, para que le representen en toda  
17 clase de juicios, sean estos civiles, penales, laborales, de  
18 inquilinato, de menores, contenciosos administrativos,  
19 contenciosos tributarios, aduaneros, en los que se involucre o se  
20 encuentre involucrado el mandante, para lo cual podrá comparecer  
21 ante cualquier juez o fiscal, y a su nombre y representación  
22 presentar cualquier clase de demandas, denuncias o acusaciones,  
23 contestar así mismo toda clase de las demandas, denuncias o  
24 acusaciones que se presenten en su contra, presentar toda clase de  
25 pruebas, alegatos, presentar testigos, interrogar o repreguntar  
26 testigos, solicitar se dicten sentencias, apelar de las mismas,  
27 presentar recurso de apelación, casación, nulidad, revisión o  
28 cualquier otro recurso de los permitidos por la ley, de manera tal

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO





1 que la representación en los juicios y el patrocinio del abogado  
2 procurador no tenga limitación alguna, para lo cual incluso queda  
3 facultada para revestir al procurador judicial que se nombrará, de  
4 las facultades establecidas en el artículo Cuarenta y cuatro (44) del  
5 Código de Procedimiento Civil, las cuales las reproduce una a una,  
6 a fin de que no sea la falta de poder la que impida el fiel  
7 cumplimiento de este poder general. Si bien se han detallado  
8 alguna de las facultades que la mandante concede al mandatario,  
9 esto de ninguna manera debe ser considerado como una limitante  
10 de las funciones del mandatario, ya que siendo este un poder  
11 general, generalísimo, se entiende que están incorporadas todas las  
12 facultades que un mandatario debe tener para cumplir un poder  
13 general, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

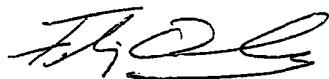
14 Usted notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo,  
15 plenas para la validez de este poder general. (Firmado) Doctor  
16 Medardo Oleas Rodríguez, con matrícula profesional número mil  
17 ochocientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.

18 ". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA  
19 A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).

20 Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el  
21 Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de  
22 todo lo cual doy fe.-

23

24



25

ABOGADO FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO  
CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



Se otorgó ante mí, el veinte y cuatro de junio del dos mil diez y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER GENERAL otorgada por ABOGADO FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL a favor de DOCTOR MEDARDO EDISON OLEAS RODRIGUEZ, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte y cuatro de junio del dos mil diez.-

D.C.

  
Dra. Lorena Díaz Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUPLENTE



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA

QUITO

12 Intelifuel Cia.Ltda., con un valor nominal de un dólar de valor cada una.  
13 **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El  
14 cessionario paga al cedente la suma de cincuenta dólares (USD\$ 50)  
15 por las participaciones que adquiere por este contrato, motivo por  
16 el cual el cedente cede y traspasa las cincuenta participaciones, con  
17 todos los derechos y beneficios que las mismas representan a la  
18 presente fecha y a futuro, ya que nada se reserva para si.  
19 **CUARTA.- DOMICILIO.**- Para casos de controversia derivados  
20 de la ejecución de este contrato, las partes renunciando fuero y  
21 domicilio, se someten a los jueces competentes de la ciudad de  
22 Quito. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas  
23 de estilo, plenas para la validez de este contrato. (Firmado) Doctor  
24 Medardo Oleas Rodríguez, con matrícula profesional número mil  
25 ochocientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de  
26 Pichincha.".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a  
27 escritura pública con todo su valor legal. Leída que fue la presente  
28 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en  
29 ella y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.- Notario, se ratifican  
30 en ella y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

20

21

4

22

23

24

43

—

DOCTOR MEDARDO OLEAS RODRÍGUEZ APODERADO  
GENERAL DEL ABOGADO FELIPE JAVIER OLEAS  
SANDOVAL

1706746102

27 JOSÉ LEÓN MARTÍNEZ VILLEGRAS

**PROYECTO DE LA FEDERACION NACIONAL DE  
ASOCIACIONES PROFESIONALES MERCIALES - NOTARIA**

(FIRMADO) DRA. LORENA PRADO MARQUES

VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DE QUITO. (HAY UN SELLO)



Se otorgó ante mí, el diez y siete de diciembre del dos mil diez, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA INTELIFUEL CIA. LTDA. otorgada por ABOGADO FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL a favor de JOSE LEON MARTINEZ VILLEGRAS, debidamente sellada y firmada en Quito a, diez y siete de diciembre del dos mil diez.-

D.C.



*Dra. Lorena Zuleta Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE  
QUITO SUALENTE





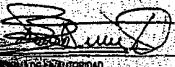

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEUDULA DE CIUDADANIA** No. 090164715-6

**OLEAS RODRIGUEZ MEDARDO EDISON**  
**CHIMBORAZO / RIOBAMBA / LIZARZABURU**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**17 JUNIO 1954**  
**FECHA DE NACIMIENTO**  
**REG. CIVIL 001-1 0248 00743 M**  
**ESTADO CIVIL** **TOVO** **SEXO**  
**CHIMBORAZO / RIOBAMBA**  
**LUGAR Y AÑO DE MATRICULACION** **1954**

FIRMA DEL CEDULADO

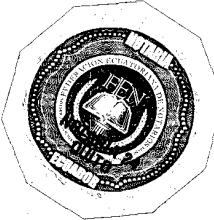
**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** **V3343V2222**

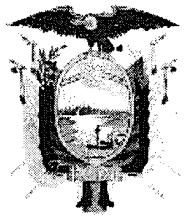
<b>ESTADO CIVIL</b> <b>CASADO</b> <b>ESTADO CIVIL</b> <b>SUPERIOR</b> <b>INSTRUCCION</b> <b>MEDARDO OLEAS</b> <b>MELIDA RODRIGUEZ</b> <b>QUITO</b> <b>01/10/2003</b> <b>01/10/2015</b> <b>FECHA DE CADUCIDAD</b> <b>FORMA No.</b>	<b>IND. PACT.</b> <b>MARIA MONCERRAT SANDOVAL C</b> <b>APROGADO</b> <b>PROF./OCUP.</b> <b>0804960</b>  <b>EL AUTORIDAD</b> <b>PULGA DE TIGRE</b>
--	--



**RAZÓN:** Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía INTELIFUEL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el diecinueve de febrero del dos mil diez, la Cesión de Participaciones, otorgada por el señor FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL, a favor del señor JOSE LEON MARTINEZ VILLEGRAS, celebrada en esta misma Notaria el diecisiete de diciembre del dos mil diez.- Quito, seis de enero del dos mil once.-

*J. Valdines*  
Dr. Sebastián Valdines Cuenca  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 963 de REGISTRO MERCANTIL de primero de abril del dos mil diez, fs.855 vta, tomo 141 correspondiente a la constitución de la compañía “INTELIFUEL CIA. LTDA” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, cuatro de mayo de dos mil once. **EL REGISTRADOR.**-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**

Ng



**DR. MEDARDO OLEAS RODRIGUEZ**

**ABOGADO**

---

**Señor Notario:**

**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, agregue usted una cesión de participaciones, al tenor de las estipulaciones siguientes:**

**COMPARCIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en su calidad de cedentes, los señores Wescott Kevin Clowdus y Jeremy Douglas McGowan. Los compareciente de nacionalidad Estadounidense, mayores de edad, solteros, empresarios y domiciliados en esta ciudad de Quito. Por otra parte y en su calidad de cessionaria, comparece la señora Mabel Eugenia Moya Ruilova, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, soltera, empleada privada, y domiciliado en esta ciudad de Quito.

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

- a) La compañía Intelifuel Cia. Ltda., se constituyo en esta ciudad de Quito el viernes diecinueve de febrero del año dos mil diez, ante el doctor Sebastian Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el uno de abril del dos mil diez.
- b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Intelifuel Cia. Ltda., celebrada el once de octubre del presente año, autorizo a los socios Wescott Kevin Clowdus y Jeremy Douglas McGowan, para que cedan una parte de sus participaciones.

**SEGUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-**

Con los antecedentes antes expuestos, el señor Wescott Kevin Clowdus cede veinte y cinco participaciones, y el señor Jeremy Douglas McGowan cede veinte y cinco participaciones, a favor de la señora Mabel Eugenia Moya Ruilova, con un total de la cesión de los dos cedentes de cincuenta participaciones de la compañía Intelifuel Cia.Ltda., con un valor nominal de un dólar de valor cada una,

**TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

El cessionario paga a los cedentes la suma de cincuenta dólares (USD\$50), a razón de veinte y cinco dólares (USD\$25) a cada uno de los cedentes, por las participaciones que

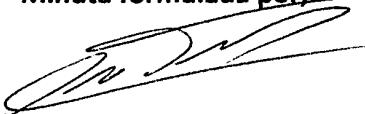
adquiere por este contrato, motivo por el cual los cedentes ceden y traspasan, veinte y cinco participaciones, cada uno de ellos a favor de la cesionaria, con todos los derechos y beneficios que las mismas representan a la presente fecha.

**CUARTA.- DOMICILIO.-**

Para casos de controversia derivados de la ejecución de este contrato, las partes renunciando fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato.

Minuta formulada por,



Dr. Medardo Oleas Rodríguez

Matrícula 1866 C.A.P.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA INTELIFUEL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los once días del mes de octubre del año dos mil diez, a las diez horas, en la oficina cuatrocientos tres, ubicada en el cuarto piso del Edificio Alcatel, situado en la calle La Pinta 236 y La Rábida, se reúnen los socios de la compañía, señor Wescott Kevin Clowdus por sus propios y personales derechos, y como apoderado especial del socio señor Jeremy Douglas McGowan, y el Ab. Felipe Oleas Sandoval representado por su apoderado general el Dr. Medardo Oleas, socios que representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes en forma libre y voluntaria por así convenir a sus intereses, resuelven en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

**1.- Autorización para cesión de participaciones.**

Se pide que presida la Junta al señor Wescott Clowdus, y actúa como Secretario el Dr. Medardo Oleas en su calidad de Gerente General.

**1.- Autorización para cesión de participaciones.**

Los socios de conformidad con lo establecido en los estatutos de la compañía, solicitan la autorización, para que el socio Felipe Oleas ceda y traspase cincuenta participaciones a favor del señor José Martínez, que el socio señor Jeremy McGowan ceda y traspase veinte y cinco participaciones a la señora Mabel Moya, y que el socio Wescott Clowdus ceda y traspase a favor de la señora Mabel Moya veinte y cinco participaciones.

Los socios por unanimidad autorización para que se cedan las participaciones en la forma indicada por cada uno de los socios.

No habiendo más puntos que tratar, y siendo las once horas, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y luego de la lectura de la misma, esta es aprobada, firmando para constancia los socios en unidad de acto.



Wescott Kevin Clowdus

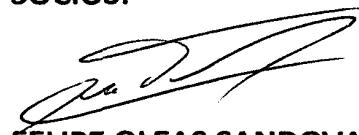
Presidente



Dr. Medardo Oleas Rodríguez

Secretario

SOCIOS:



FELIPE OLEAS SANDOVAL



JEREMY MC GOWAN



WESCOTT CLOWDUS